

Campanario de la iglesia arciprestal de Sant Mateu

En relación con la noticia aparecida sobre la Sentencia de 14 de junio de 2023 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el Obispado de Tortosa se ve obligado a precisar lo siguiente.

El Obispado de Tortosa tiene por firme que el campanario de la iglesia arciprestal de Sant Mateu ha sido históricamente desde su construcción, y lo es en la actualidad, propiedad de la Parroquia de Sant Mateu

El objeto del recurso que se tramitaba ante la Sala de lo Contencioso del TSJ no era la discusión sobre la propiedad del mencionado campanario. Por consecuencia, nada ha resuelto el Tribunal sobre dicha cuestión, y nada ha cambiado en la controversia jurídica que afecta a las partes.

El referido recurso contencioso administrativo tenía como único objetivo dilucidar si la resolución sobre la alteración de la descripción catastral llevada a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro en Castellón a instancias del Ayuntamiento de Sant Mateu, se había efectuado correctamente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación vigente. Es decir, se trataba de un recurso contra una resolución meramente administrativa que no afectaba al derecho de propiedad.

La cuestión de la propiedad del campanario deberá de ser resuelta por los Tribunales de la jurisdicción civil, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de naturaleza civil.

Finalmente, precisar que es erróneo el titular según el cual el Ayuntamiento de Sant Mateu es propietario en el Registro de la Propiedad del campanario desde hace más de medio siglo. Lo cierto es que el Ayuntamiento de Sant Mateu promovió la inmatriculación en el Registro de la Propiedad en base a una certificación suya de fecha 25 de junio de 2015, también de forma unilateral y en contra del criterio de la Parroquia.